



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRÍO

Once de febrero de dos mil veintidós

Radicado	05579 31 03 001 2021 00086 00
Proceso	EXPROPIACIÓN
Demandante	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Demandado	LEÓN RODRIGO VALDERRAMA GÓMEZ ECOPETROL, TRANSMETANO E.S.P. S.A. E INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A.
Providencia	2022-S045
Asunto	Requiere para notificar

La **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, promovió demanda en contra de **LEÓN RODRIGO VALDERRAMA GÓMEZ, ECOPETROL, TRANSMETANO E.S.P. S.A. E INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A.**, en la que pretende se decrete la expropiación judicial de una zona de terreno a segregarse de un predio de mayor extensión identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 019-9373.

La demanda fue admitida en auto del 21 de julio de 2021¹, habiéndose llevado a cabo diligencia de entrega anticipada del bien pretendido en expropiación 29 de julio de 2021², por secretaría se notificó a ECOPETROL, INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. y TRANSMETANO E.S.P. S.A., habiendo recibido contestación de estas y sin que se tenga constancia de que la parte actora haya ejercido actos para la notificación de LEÓN RODRIGO VALDERRAMA GÓMEZ.

Mediante auto del 6 de septiembre de 2021³ se declaró la falta de competencia y se ordenó la remisión del presente proceso al Juez Civil del Circuito de Bogotá (reparto), correspondiéndole por reparto al Juzgado Veintiuno Civil del Circuito de Bogotá, despacho que propuso conflicto de competencia, teniendo que el mismo fue resuelto mediante auto del 16 de diciembre de 2021⁴ por la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, declarando que el competente para conocer del proceso es este despacho.

Así entonces mediante auto del 24 de enero de 2022 se ordenó obedecer y cumplir lo resuelto por el superior, teniendo que dentro del presente proceso no obra constancia de remisión de comunicación para la notificación de LEÓN RODRIGO VALDERRAMA GÓMEZ por parte de la entidad

¹ PDF 02

² PDF 04

³ PDF 21

⁴ PDF 25



demandante, en consecuencia, se les requiere para realizar las actuaciones necesarias tendientes a la notificación del demandado o en caso de haberlo hecho, aportar la constancia de dicha actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

**Jose Andres Gallego Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Puerto Berrio - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68fc379b0b6b0ff02ead56a819abf81f0f1eeb2057d56d6ce343cca5478a84d**

Documento generado en 11/02/2022 04:19:45 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO
Calle 47 No. 5-34 piso 3
Teléfono 833.31.02 312 8255668
jcctopberrio@cendoj.ramajudicial.gov.co